



Sustanciación	Nº 267
Radicado	05266 31 03 003 2018 00166 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Omar de Jesús Ríos Gallego
Demandado (s)	Gabriel Jaime Ruiz Sánchez
Decisión	No toma nota de remanentes.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En respuesta al oficio 161 del 23 de enero de 2024, emitido por el Juzgado 78 Civil Municipal Transformado Transitoriamente en Juzgado 60 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Bogotá D. C (Fls.59-60 del expediente digital); se indica que no habrá de tenerse por embargado los remanentes y los bienes que se llegaren a desembargar a Gabriel Jaime Ruiz Sánchez, puesto que ya fueron embargados para el proceso ejecutivo de rad. 2018-00136, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia (inc. 3, art. 466 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0b952441882741318e9b9a2ff9ff2381b36de552ccc08aaa868368a072d169**

Documento generado en 21/02/2024 01:33:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>